

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 31 de la Constitución de la República señala: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas...”;

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas “...conservar el patrimonio cultural y natural del país cuidar y mantener los bienes públicos” por disposición contenida en el Art. 83 numeral 13 de la Constitución de la República;

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Carta Magna establece como competencia de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, indica que dentro de sus respectivas jurisdicciones son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respecto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el Art. 5 de la norma mencionada indica que a la autonomía “...comprende el derecho y la capacidad efectiva de esos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.”;

Que, el literal g) del Art. 54 del COOTAD establece como una función de los Gobiernos Municipales “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal...”;

Que, el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, es competencia de los GADS Municipales “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; “según mandato del literal h) del Art. 55 del COOTAD;

Que, corresponde a los Municipios “...formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”, considerando al patrimonio con todas sus expresiones tangibles e intangibles; y, la preservación “...abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

Que, es necesario que la tradición cultural de los eventos que se realizan en esta jurisdicción, se convierta en ejemplo de organización y participación ciudadana masiva que mantenga viva estas celebraciones populares, como valores intangibles de las expresiones de artes populares y tradicionales;

Que, como forma de alentar la participación popular y el turismo a la ciudad se debe apoyar la realización de esta clase de eventos sociales, culturales, tradicionales y recreativos.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES

CAPÍTULO I AMBITO, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1 Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público e interés social, establecen las normas a las que deben sujetarse los ciudadanos del cantón Atacames y visitantes, con la finalidad de promover las diferentes actividades turísticas, culturales, artesanal y gastronómica que se desarrollen en esta jurisdicción, en un adecuado ambiente de convivencia, sano, de buena vecindad, fomentando el respeto al ornato de la ciudad, la prestación de servicios y las buenas costumbres de todos sus habitantes, con respeto y sujeción a la Constitución de la República y demás normas vigentes, contribuyendo así a la aplicación del buen vivir.

Art. 2 Fines. - La presente ordenanza tiene por finalidad regular la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames en el impulso, fomento, difusión y promoción de las actividades turísticas, artesanales y gastronómicas, para garantizar el conocimiento, acceso y participación de la

comunidad local y visitantes a espacios y actividades recreacionales referentes al producto turístico Atacames.

Art. 3 Objetivos. - Con el propósito de consolidar las actividades de promoción y difusión turísticas, culturales, artesanales y gastronómicas del cantón Atacames, el Gobierno Municipal fomentará las actividades que promuevan los procesos expresivos y creativos de la población, impulsando canales que promuevan la participación ciudadana en forma dinámica. Principal objetivo será la consolidación de las actividades turísticas, culturales, artesanales y gastronómicas del cantón Atacames como factor imprescindible del crecimiento y desarrollo de la población.

La gestión turística, cultural, artesanal y gastronómica del cantón Atacames comprenderá:

1. Planificar y ejecutar programas, proyectos, planes y eventos a organizarse.
2. Presupuestar anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ordenanza.
3. Fomentar el turismo, a través de la promoción y difusión del producto Atacames.
4. Promover la participación social en procesos turísticas, culturales, artesanales y gastronómicas; e,
5. Incentivar la economía de la población a través de estas actividades.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICAS, CULTURALES, ARTESANALES Y GASTRONÓMICAS DEL PRODUCTO ATACAMES

Art. 4.- De la organización. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, en el ámbito de sus competencias, programar y planificar el desarrollo de las actividades sociales, culturales, tradicionales y recreativas a desarrollarse, así como también las iniciativas que se presenten por personas naturales y/o jurídicas, las mismas que serán presentadas al seno del Concejo Cantonal para su respectiva aprobación.

La promoción y difusión turísticas, culturales, artesanales y gastronómicas del producto Atacames estará bajo la dirección de Alcaldía del cantón en coordinación con todos los señores Concejales de la Comisión de Turismo y de Comisión de Promoción y Difusión y Director del Departamento de Turismo.

Art. 5. Del Comité Organizador. - Con la finalidad de promover los eventos que se institucionalicen conforme la presente Ordenanza, se crea el Comité Organizador que estará conformado así:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Jefe del Departamento de Turismo; y,
- c) El presidente de la Comisión de Promoción y Difusión Turística.

Actuará el Secretario del Concejo Municipal como Secretario del Comité y participará el Director de Comunicación.

Art. 6. De las sesiones del Comité Organizador. - El Comité Organizador deberá reunirse en forma previa a la ejecución de los eventos y extraordinaria cuando sea requerido. Las resoluciones las adoptará por consenso o por mayoría absoluta.

Art. 7. Actividades a desarrollar. - Para cumplir los objetivos propuestos, las actividades principales a desarrollar, serán las siguientes:

1. Diseñar, planificar, promocionar, difundir e implementar acciones, actividades y programas para el desarrollo de las actividades turística, cultural, artesanal y gastronómica del cantón, implementando la utilización de vallas publicitarias, folletería, difusión de publicidad por radio, prensa escrita, televisión y redes sociales.
2. Promocionar los sitios turísticos, la cultura, artesanía y gastronomía del cantón
3. Organizar desfiles, exposiciones, pregones, espectáculos, conciertos, ferias, eventos, presentaciones artísticas, culturales, deportivas y/o similares.
4. Promocionar y difundir puerta a puerta la riqueza natural, cultural, turística, gastronómica del cantón; con la visita a Ministerios, Secretarías de Estado, Embajadas, Prefectura de las provincias, Alcaldías del resto del país, empresas públicas y privadas del país.
5. Planificar el uso de los espacios públicos para el normal desarrollo de las actividades culturales, turísticas y deportivas.
6. Asistir, dentro y fuera de la provincia a programas y eventos de carácter turístico, cultural y deportivo.

CAPÍTULO III

DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO ATACAMES EN EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA

Art. 8 Eventos en los que se institucionalizan el producto Atacames. - Siendo Atacames un destino turístico, cultural, artesanal y gastronómico, provincial y nacional, se institucionaliza el producto Atacames en los siguientes eventos como muestra de identidad con base en los valores morales y las buenas costumbres:

- a) Carnaval cultural de integración "Atacames".
- b) Recordación cívica de cantonización de Atacames.
- c) Rescate de valores espirituales navideños
- d) Fomento de actividades culturales de fin de año; y,
- e) Actividades sociales, turísticas culturales, artesanales y gastronómicas.

El Concejo Municipal o el señor Alcalde, en cualquier tiempo, mediante Resolución podrán incluir nuevas fechas de festividades o programación de eventos que consideren necesarias para la difusión turística del Cantón, en los cuales se aplicarán los horarios para las festividades y eventos establecidos en el segundo inciso del artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva que regula los Horarios de Funcionamiento de Bares y Restaurantes en el Cantón Atacames. La difusión y



promoción de esta normativa y de las actividades que se institucionalizan por este instrumento corresponde a la Unidad de Comunicación Social.

CAPITULO IV FINANCIAMIENTO

Art. 9 Asignación presupuestaria. - El Concejo Municipal del cantón Atacames en su presupuesto anual hará constar el financiamiento de la difusión y promoción del producto Atacames, que por aplicación de esta ordenanza se generen.

Art. 10.- Requisitos. - La Dirección de Turismo en conjunto con la Comisión de Turismo; elaborarán la programación anual de los programas descritos en el artículo 8 de esta Ordenanza, mismo que será incorporado en el POA anual. Posteriormente deberá presentar, antes de la aprobación del presupuesto, una propuesta de lo que se realizará con el presupuesto respectivo.

Art. 11.- Patrocinadores. - La Municipalidad podrá recibir auspicios o donaciones a manera de patrocinios para la realización de los diferentes eventos o programas que se realizaren en beneficio de la promoción turística, cultural, artesanal y gastronómica que tuviere lugar en el cantón.

Art. 12 Autorización de egresos. - Para la ejecución de los actos programados, la Alcaldía y Dirección Financiera realizarán los egresos que sean necesarios que estén debidamente financiados y en cumplimiento a las normas de contratación.

Art. 13 Liquidación. - Luego de un mes de concluido cada evento, el Comité Organizador deberá presentar un informe de la liquidación financiera de lo ejecutado, las actividades cumplidas y las justificaciones correspondientes.

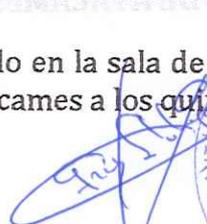
DISPOSICIONES GENERALES

Única. - La presente ordenanza es de obligatorio aplicación y cumplimiento para todos los ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal de Atacames. Su aplicación estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames con el apoyo de la Comisaría Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el Registro Oficial.

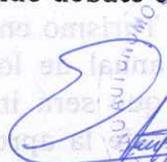
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a los quince días del mes de octubre del año 2019.


Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE


Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 15 días del mes de octubre de 2019.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **"ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES"**, fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 20 de agosto de 2019, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 15 de octubre de 2019. LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES. - Atacames, 16 de octubre de 2019.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES"**, para la sanción respectiva.



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames, 16 de octubre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, la **"ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES"** y dispongo su promulgación y publicación.



Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN

Proveyó y firmó el señor Fredy Saldarriaga Corral Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARROQUIAS DEL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames, 16 de octubre de 2019.-

LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

